



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo
ad. No. 11001-40-03-022-2017-00876-00

Revisadas las peticiones de suspensión del proceso, no se atisba que el demandado haya manifestado que conoce el auto de apremio, como se desprende de los memoriales traídos a esta providencia.

SS



SOMOS LOS MEJORES
WWW.SEGURIDADTORONTO.COM



Señor:
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE : TORONTO DE COLOMBIA LTDA.

DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

TIPO : EJECUTIVO SINGULAR

RAD : 2017- 876 JUZ 22 CIVIL MPAL

REF. : SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

78212 12-FEB-18 10:41

JOSE MAURICIO GALVIS ZUÑIGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.662.512 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa **TORONTO DE COLOMBIA LTDA**, identificada con el N.I.T 830.080.092-0 sociedad de naturaleza comercial constituida bajo mediante escritura pública N° 4379 de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C, con domicilio principal en esta ciudad autorizada mediante resolución N° 20141200050137 de 13 de junio de 2014 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Av Carrera 68 N|1-25 sur, coadyuvada por **ALBA CENIA CAMPOS** en su calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión del proceso de la referencia por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de presentación del presente escrito, lo anterior en vista de las actuaciones extraprocesales entre las partes tendientes a un arreglo conciliatorio, sin exclusión de que el **DEMANDANTE** pueda reanudar el proceso en cualquier momento bastando solo su manifestación.




Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : TORONTO DE COLOMBIA LTDA.
Demandado :CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C BOCHICA 4 ZONA D T CENTRO COMERCIAL P-H

Radicado : 2017-876
Asunto : SOLIITUD DE SUSPENSIÓN POR TRES (3) MESES

CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. **52.125.165** Expedida en la ciudad de Bogotá y abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. **215.065 H. C.S.J.**, actuando en calidad de apoderada de la empresa **TORONTO DE COLOMBIA LTDA**, dentro del proceso promovido en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C BOCHICA 4 ZONA D T CENTRO COMERCIAL P-H**, de la manera más respetuosa me dirijo a su Señoría de solicitar suspensión del proceso por un término de 3 meses en vista de que la copropiedad demandada se encuentra cumpliendo el acuerdo de pago pactado por las partes.



Señor:
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

GFR

APR 5 19PM 3:54 088598

DEMANDANTE : TORONTO DE COLOMBIA LTDA.
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
TIPO : EJECUTIVO SINGULAR
RAD : 2017- 876
REF. : SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR 9 MESES

JOSE MAURICIO GALVIS ZUÑIGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.662.512 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa **TORONTO DE COLOMBIA LTDA**, identificada con el N.I.T 830.080.092-0 sociedad de naturaleza comercial constituida bajo mediante escritura pública N° 4379 de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, D.C, con domicilio principal en esta ciudad autorizada mediante resolución N° 20141200050137 de 13 de junio de 2014 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Av Carrera 68 N|1-25 sur, coadyuvada por **ALBA CENIA CAMPOS** en su calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión del proceso de la referencia por el término de NUEVE (9) meses contados a partir de la fecha de presentación del presente escrito, lo anterior en vista de las actuaciones extraprocesales entre las partes tendientes a un arreglo conciliatorio, sin exclusión de que el **DEMANDANTE** pueda reanudar el proceso en cualquier momento bastando solo su manifestación.

por lo que a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, se niega la petición de tener por notificado al demandado.

Así las cosas, sería del caso requerir por desistimiento tácito al demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., de no ser porque existen medidas cautelares pendientes de practicar, por lo que se conmina para que proceda con la notificación del demandado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **73** fijado hoy **28 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO